REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PÓDER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL **PERTENENCIA 20200005300**

Bucarasica, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Descorrido el termino después de la publicación del respectivo listado en el registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que los allí requeridos se hubiesen presentado a notificarse del auto admisorio de la demanda radicada bajo el No.2020-00038-00, en consecuencia se procederá a designar curador ad-litem con quien se surtirá la correspondiente notificación, de conformidad con el articulo 48 Núm. 7, articulo 108 inc.7 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica – Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como curador ad-litem al Dr. REINALDO ANAVITARTE RODRIGUEZ, identificado con c.c. No.13.244.580 y T.P. No.68050 del C.S.J, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos.

Se fijan como gastos que se generen por cualquier concepto o gastos procesales en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000).

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos al correo electrónico rey.anavitarte@gmail.com e infórmesele al curador designado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 48 y 77 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NANCY PAZ MONTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PÓDER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL **PERTENENCIA 20200003800**

Bucarasica, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Descorrido el termino después de la publicación del respectivo listado en el registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que los allí requeridos se hubiesen presentado a notificarse del auto admisorio de la demanda radicada bajo el No.2020-00038-00, en consecuencia se procederá a designar curador ad-litem con quien se surtirá la correspondiente notificación, de conformidad con el articulo 48 Núm. 7, articulo 108 inc.7 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica – Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como curador ad-litem al Dr. REINALDO ANAVITARTE RODRIGUEZ, identificado con c.c. No.13.244.580 y T.P. No.68050 del C.S.J, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos.

Se fijan como gastos que se generen por cualquier concepto o gastos procesales en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000).

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos al correo electrónico rey.anavitarte@gmail.com e infórmesele al curador designado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 48 y 77 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NANCY PAZ MONTES